

# BOLETIN MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
ZARATE

40 ANIVERSARIO DEL INFORME DE LA CONADEP: "NUNCA MAS"

**CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4121 - H.C.D. 305/24.-**

## VISTO:

La necesidad de construir una rampa de acceso para personas con discapacidad sobre calle Alem 780 en la ciudad de Zárate y;

## CONSIDERANDO:

Que, existen en nuestra ciudad vecinos que por sus condiciones físicas y/o con movilidad reducidas están obligadas a utilizar sillas de ruedas para su desplazamiento.

Que, el Estado Municipal debe garantizar la inclusión en todos los ámbitos a las personas con capacidades diferentes y/o que tengan movilidad reducida.

Que, sobre la calle Alem al 700 funciona la Secretaría de Desarrollo Humano, Educación, Cultura y Deporte y se considera necesaria la construcción de la rampa de acceso a la dependencia.

Que, este Municipio viene trabajando desde el comienzo de su gestión en la inclusión de personas con capacidades diferentes y/o de movilidad reducida.

Que, las rampas son una medidas de accesibilidad más habituales, siendo su objetivo comunicar dos zonas que están a distinto nivel previendo una zona libre de obstáculos .

Que, si bien la ciudad cuenta en algunos puntos con rampas para facilitar el acceso a las veredas y algunas dependencias aún resultan insuficientes para garantizar la circulación fluida de nuestras vecinos Que, la inclusión son conjuntos de procesos para eliminar o minimizar barreras, permitiendo la participación de las personas en la ciudad.

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE ZARATE**, en el Cuadragésimo Aniversario del Informe de la CONADEP, "Nunca más" en uso de sus facultades sanciona:

## **ORDENANZA N° 5156.-**

**ARTÍCULO 1°.-** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal para establecer la construcción de una rampa de acceso en la calle Alem Número 780 de Zárate.-----

# BOLETIN MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
ZARATE

40 ANIVERSARIO DEL INFORME DE LA CONADEP: "NUNCA MAS"

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4121 - H.C.D. 305/24.-

**ARTÍCULO 2°.-** Para la construcción referida en el artículo 1°, el Departamento Ejecutivo procederá a realizar la señalización correspondiente necesaria y obligatoria de acuerdo a la legislación vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** Dese a publicidad en el Boletín Oficial y en los medios locales gráficos, radiales y virtuales para conocimiento de toda la población del partido de Zárate.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Zárate a los veintidós días del mes de Agosto de dos mil veinticuatro.

  
DR. LIPSYC MARTIN  
SECRETARIO  
DEL H. CONCEJO DELIBERANTE  
DEL PARTIDO DE ZARATE



  
SR. UNREIN WALTER RICARDO  
PRESIDENTE  
DEL H. CONCEJO DELIBERANTE  
DEL PARTIDO DE ZARATE